

## FORMULARIO No. 8

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA NO. 34 DE 2021 CUYO OBJETO ES “REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”**

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 09:19 AM SE PRESENTÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN:**

### **OBSERVACIÓN 1**

*“(...) presentamos nuestras observaciones al proceso a continuación:*

1. *Conforme lo establecido en el numeral 2.5.1 Asignación de Puntaje del factor de experiencia, se esta solicitando para obtener 40 puntos un contrato que UN (01) CONTRATO de obra ejecutado, terminado y liquidado, diferente a los presentados para la experiencia especifica admisible, cuyo objeto corresponda a REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES Y/O COMERCIALES con un área intervenida de mínimo CUATRO MIL (4.000 m2), cuyos grupos de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Titulo K de la NSR-10) corresponda a INSTITUCIONAL y/o OCUPACIÓN COMERCIAL SERVICIOS (únicamente, oficinas y/o edificaciones administrativas Tabla K.2.3-1). El contrato aportado para acreditar la experiencia adicional debe incluir actividades que involucre como mínimo UN AUDITORIO Y/O SALA DE JUNTAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 70 PERSONAS.*

*Luego de realizar la visita de obra se pudo identificar que si bien existe dentro del objeto contractual un auditorio y/o Sala de Juntas, no encontramos relación con el requerimiento de que este tenga como mínimo 4.000 m2, limitando de forma sobredimensionada la posibilidad de aportar experiencia que cumpla con los requerimientos del contrato objeto del presente proceso, mas aun cuando un auditorio de 70 personas esta muy lejos de tener el área exigida. Por lo anterior, solicito a uds que se reduzca el área de este contrato por lo menos a 2.000 m2, área que ya de por si es bastante mayor para un auditorio, pero que se ajusta de mejor manera a las actividades de obra del proceso en curso.”*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** aclara al interesado que en el Numeral 2.5.1 **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE** del Documento Técnico de Soporte, se explica que el contrato a aportar debe tener un área total intervenida de mínimo CUATRO MIL (4.000 m2), y que este *“(...) debe incluir actividades que involucre como mínimo UN AUDITORIO Y/O SALA DE JUNTAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 70 PERSONAS.”* Es decir, el área del auditorio no tiene que ser de 4.000 m2.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 03:09 PM SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

## **OBSERVACIÓN 2**

### ***“(…) 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE***

*UN (1) CONTRATO de suministro suscrito, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto corresponda a REALIZAR LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO para OFICINAS CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO cuyo valor corresponda como mínimo a la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000.000). Este contrato debe contemplar la fabricación, el suministro y la instalación de mobiliario para oficinas y/o salas de juntas y/o salas de espera y/o puestos de trabajo y/o áreas de descanso y/o zonas de servicio, y cuyo grupo de ocupación (de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10) corresponda al grupo institucional, comercial (únicamente bancos, oficinas y edificaciones administrativas), y/o OCUPACIÓN COMERCIAL SERVICIOS (únicamente, oficinas y/o edificaciones administrativas Tabla K.2.3-1)*

*Nota 2: Los CONTRATOS que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia admisible y adicional deberán estar debidamente clasificados en el RUP con el código UNSPC en el segmento 72, lo cual indica que los CONTRATOS se encuentran ejecutados y las inscripciones de los mismos en firme. No se aceptarán CONTRATOS que en el RUP aparezcan en la sección de CONTRATOS adjudicados o CONTRATOS en ejecución.*

*Solicitamos que esta certificación que tiene por objeto: REALIZAR LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO para OFICINAS CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, NO esté obligada a estar inscrita en el RUP en el segmento 72, toda vez que la actividad del objeto se corresponde con el segmento 56 no con el 72. (…)*

## **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2**

**El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ACEPTA parcialmente** la observación e informa que mediante Alcance No. 7 se modificarán los apartes correspondientes, en el sentido de incluir el segmento 56 del RUP.

## **OBSERVACIÓN 3**

*“(…) La experiencia (E) del postulante para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el postulante en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el postulante ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.*

*Solicitamos que en el caso de estructuras plurales dónde sólo uno de sus miembros se dedique a las actividades de adecuaciones y obras civiles, a este se le solicite esta relación y a los demás participantes se les otorgue el máximo puntaje. Todo esto en virtud del espíritu de las figuras asociativas que se crearon para*

que un conjunto de empresas, cada una con su especialidad, formen un equipo que pueda satisfacer las necesidades del cliente final, en este caso, empresas de obras civiles con empresas de mobiliario con empresas de equipos. Estas dos últimas sin proyectos registrados en el segmento 72.

En el aspecto técnico del capítulo mobiliario, indican que el cableado de las islas de puestos de trabajo debe ir alimentadas mediante columna de bajante techo a piso. Solicitamos se aclare si es obligatorio usar este sistema o es posible plantear la alimentación por piso y columna de alimentación de piso a puesto. Esto permite que visualmente se tenga un espacio abierto y limpio.”

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, informa al interesado que **NO SE ACEPTA** la solicitud, e indica que por prevención y por la vetustez que tiene la estructura del Edificio FONADE P.H. donde la intención de la intervención no es comprometer la estructura y se decidió dejar que fueran bajo el sistema de alimentación de cableado, las islas con bajante techo a piso.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 04:32 PM SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

### **OBSERVACIÓN 4**

“1,01. Dentro del numeral “1.5. PRESUPUESTO ESTIMADO Nota 3: y en el numeral 3. CAUSALES DE RECHAZO” se indica que ninguno de los ítems que integran el presupuesto pueden exceder, ni ser inferiores en un 10% del valor unitario.

Para este fin les agradecemos enviar el listado de valores unitarios que tienen de referencia para este criterio, ya que de lo contrario, es inviable mantenerse dentro del rango que tienen establecido para este proceso de selección.”

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** se permite informar que a las observaciones referidas se les dio respuesta mediante el FORMULARIO 3, (ver respuestas a observaciones No. 1 y 8), el cual fue publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., disponible para consulta en el siguiente link: <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/formulario-3-de-respuestas-observaciones-dnp.pdf>

### **OBSERVACIÓN 5**

“(…)1,02 En el documento DTS\_OBRA\_ ADECUACION\_OFICINAS pág. 30 dentro del numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, se solicita un contrato de FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO por un valor mínimo de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS, solicitamos eliminar este requerimiento, ya que la solicitud de fabricación de Mobiliario es excluyente, considerando que

*en la totalidad de los contratos de adecuación de oficinas desarrollado por firmas dedicadas a la arquitectura interior, en el caso de suministro de mobiliario se contrata con un tercero. Si no es posible eliminar esta condición excluyente, solicitamos que sea separado el capítulo de Mobiliario del capítulo de obra civil y equipos (...)*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** informa al interesado que, **NO SE ACEPTA** la solicitud, puesto que la experiencia solicitada en el presente proceso de selección es la que se determinó como necesaria para que el eventual contratista que resulte seleccionado ejecute con idoneidad el contrato; en todo caso es oportuno indicar al interesado que el presente proceso admite la presentación de postulantes en estructuras plurales (consorcios / uniones temporales), con el fin de que los interesados puedan participar cumpliendo con los requisitos solicitados.

### **OBSERVACIÓN 6**

*“(..).1,03 Dentro del numeral 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, página 34 se solicita un Capital de trabajo del 30%, se solicita bajar el mínimo de este indicador a un 17% considerando que con este capital de trabajo , junto con los cortes de obra es posible financiar el proyecto de forma adecuada, adicionalmente, es importante tener en cuenta, que para cierre de cada período fiscal (Diciembre 31) se solicita a los proveedores que los cortes de obra en ejecución sean facturados, para ser llevados como costos de obra en proceso y así agilizar el desembolso de estos pagos. los cuales son realizados al momento de recibir los anticipos de avances de obra por parte de los clientes o en su defecto al ser facturado la obra en su 100%; esta situación disminuye el capital de trabajo al causarse obligaciones con proveedores a cierre del periodo fiscal, sin tener la obligatoriedad de ser pagados de manera inmediata (...)”*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 6**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** se permite informar que a las observaciones referidas se les dio respuesta mediante el FORMULARIO 3, (ver respuesta a observación No. 7), el cual fue publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., disponible para consulta en el siguiente link: <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/formulario-3-de-respuestas-observaciones-dnp.pdf>

### **OBSERVACIÓN 7**

*“(..).1,04 De acuerdo a lo expresado en el documento DTS\_OBRA\_ ADECUACION\_OFICINAS , entendemos que los APUS serán solo para el contratista seleccionado (...)”*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 7**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** se permite informar que los APUS deberán ser entregados por el eventual contratista seleccionado de conformidad con lo previsto en la obligación específica No. 1.3.2.24.

### **OBSERVACIÓN 8**

*“(...)1,05 Considerando que el envío de preguntas tiene plazo hasta el 21 de Enero, solicitamos que a partir la respuesta a la totalidad de las preguntas de esta licitación por parte de LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM, se conceda un plazo mínimo de 10 días para poder trabajar en la propuesta con la información completa. (...)”*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 8**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** se permite informar que mediante Alcance No. 4 al Documento Técnico de Soporte, se extendió el plazo para presentación de postulaciones hasta el **09 de febrero de 2022**. El mencionado alcance se encuentra disponible para consulta en el siguiente link: <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/alcance-4-proceso-34-dnp.pdf>

### **OBSERVACIÓN 9**

*“(...)1,07. Los ítems de cada capítulo (sic) de la pestaña PPTO no son visibles al momento de abrir el archivo, aparece un error de referencia (sic) de celda. Solicitamos amablemente nos confirmen a que hace referencia estos ítems para poder montar una propuesta. (anexo 11)”*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 9**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** se permite informar que, mediante Alcance No. 5, se publicó el ANEXO 11 – Matriz de postulación económica con la corrección del error de referencia. El mencionado alcance se encuentra disponible para consulta en el siguiente link: <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/alcance-5-dts-proceso-34-dnp.pdf>

### **OBSERVACIÓN 10**

*“(...) 1,08 Queremos confirmar que lo único (sic) que se debe cotizar es lo descrito en el anexo 11? (...)”*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 10**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** se permite informar que, la postulación a presentar es el Formulario 2 del Documento Técnico de Soporte y el ANEXO 11 - Matriz de postulación económica; no obstante es responsabilidad de cada interesado tener el conocimiento de toda la documentación técnica publicada en el link <https://bit.ly/3pXfMO1>, y en general del

Documento Técnico de Soporte para que la postulación venga acompañada de todos los documentos solicitados.

### **OBSERVACIÓN 11**

*"(...) 1,04. En el presupuesto hay un capítulo (sic) que requiere valores de Interventoría (sic), por favor aclarar si están (sic) incluidos para nuestro alcance"*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 11**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** informa al interesado que, el capítulo de costos indirectos con los ítems creados en la sección, son de indicación y es el postulante quien presenta su propuesta bajo su responsabilidad y conocimiento. Mas sin embargo se explica que no es parte de la propuesta incluir valores de la interventoría.

### **OBSERVACIÓN 12**

*"(...)1,05. Consideran necesarios o es obligatorio cotizar estos campamentos señalados en el presupuesto ¿ Que especificaciones requieren para estos campamentos? (...)"*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 12**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** informa al interesado que, el capítulo de costos indirectos con los ítems creados en la sección, son de indicación y es el postulante quien presenta su propuesta bajo su responsabilidad y conocimiento, y asimismo se explica que es el contratista quien propone el tipo de campamento.

### **OBSERVACIÓN 13**

*"(...)1,06. Por favor aclarar por donde se planea subir materiales, por ascensores o por escaleras? (...)"*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 13**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** informa al interesado que, el DNP habilitará (1) UN ascensor el cual podrá ser usado para transporte de material de acuerdo con el peso permitido del mismo. Lo que no pueda ser ingresado al ascensor, deberá ser subido por escaleras.

### **OBSERVACIÓN 14**

*"(...)1,07. Teniendo en cuenta que en el numeral 1.5 Presupuesto estimado, en la nota 3. " Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno*

de los valores unitarios presentados por el postulante opr (sic) cada uno de los tems ue (sic) intregren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores un un 10% del valor del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada"; solicitamos en primer lugar conocer el presupuesto detallado por ítem, base con el que se estructuró el presente proceso para cumplir con este requerimiento; y en segundo lugar, considerar la evaluación de dicho criterio, no en detalle por ítem, más si por subgrupo que conforme a cada especialidad (grupos del presupuesto). Consideramos con este último punto el poder mantener el criterio de validación de estandarización promedio de los precios a ofertar, con un nivel de detalle moderado y de proporcionalidad a quienes elaborarnos el presupuesto y a quienes lo van a revisar y calificar. (...)"

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 14**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** informa al interesado que, mediante Alcance No. 3, se publicó el ANEXO 12- Matriz Valores estimados de obra, en el link del proceso (<https://bit.ly/3pXfMO1>), donde está el detallado de los valores unitarios. También se informa que, **NO SE ACEPTA** la consideración de evaluar por subgrupos dado que el presupuesto esta por ítems con el fin de poder realizar la evaluación según nota 3 del numeral 1.5 PRESUPUESTO ESTIMADO.

#### **OBSERVACIÓN 15**

"(...)1,08. En el numeral 2.3. Requisitos mínimos de caracter financiero y capacidad organizacional, en la página 37 en la tabla de Calificación de Capacidad Financiera (CF): se establece tabla de calificación por rangos de percentil de 0,5 desde 0 hasta mayor a 1,5. Solicitamos en primera instancia validar esta estratificación, dado que de acuerdo al criterio de Índice de liquidez, definido en la tabla de indicadores, página 34, esta definido este criterio para que sea mayor o igual a 1,5, que es el criterio máximo de puntaje de este parámetro. En segundo lugar, se desea conocer si para efectos de calificación, este valor será el correspondiente al año inmediatamente anterior de presentación (2020) o si se realizará algún cálculo aritmético o geométrico que promedie el de los tres años de presentación de estos indicadores (2020, 2019 y 2018)?"

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 15**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** informa al interesado que, **NO SE ACEPTA** la primera observación en el entendido que los cuadros relacionados son los establecidos en el proceso para comprobar la capacidad financiera según indicadores. En cuanto a la segunda observación se informa que, de acuerdo con el **Decreto 579 del 31 de mayo de 2021**, "las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

#### **OBSERVACIÓN 16**

"(...)1,09. Considerando que en la matriz de riesgos, se indica "Los Estudios y Diseños efectuados por la firma CONTEXTO URBANO SA, puedan tener inconsistencias que extiendan los plazos fijados para iniciar la contratación, afectando (sic) así la proyección de ejecución y generando sobrecostos en el presupuesto." Solicitamos eliminar la condición indicada Dentro del numeral "1.5. PRESUPUESTO ESTIMADO Nota 3: y en el numeral 3. CAUSALES DE RECHAZO", donde se indica que ninguno de los ítems que integran el



*presupuesto pueden exceder, ni ser inferiores en un 10% del valor unitario. Considerando que los estudios y Diseños efectuados pueden tener inconsistencias (...)*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 16**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** informa al interesado que, **NO SE ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que los productos presentados por el Consultor CONTEXTO URBANO, fueron aprobados y recibidos a satisfacción; no obstante lo anterior, y en el evento en que los interesados evidencien un posible yerro en la información que soporta el presente proceso, incluida dentro de ella el análisis de precios unitarios, el presupuesto estimado, entre otros, contaron y cuentan con la oportunidad de efectuar las observaciones a que haya lugar; sin embargo es del caso indicar que los interesados que decidan participar en el proceso al presentar su postulación son los que desde su experiencia, experticia y análisis asumen la responsabilidad de su contenido.

### **OBSERVACIÓN 17**

*(...)1,10. Solicitamos que nos envíen (sic) archivo original de resupuesto (sic) sin vínculos (sic) de referencia, con respecto al anexo N 11(...)*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 17**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** se permite informar que, mediante Alcance No. 5, se publicó el ANEXO 11 – Matriz de postulación económica con la corrección del error de referencia y sin vínculos de referencia. El documento se encuentra disponible para consulta en el siguiente link: <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/alcance-5-dts-proceso-34-dnp.pdf>

### **OBSERVACIÓN 18**

*(...)1,11. En el documento técnico (sic) se soporte en la pagina pagina (sic) 31, Nota 1, señala que no se tendrán en cuenta contratos que incluyan edificaciones y/o reforzamientos estructurales de edificaciones, pero en la Nota 2 señala que los documentos deberan (sic) certificar el cumplimiento de la NDR-10. Solicitamos aclaración de este punto.(...)*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 18**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** se permite informar en primer lugar que, el requerimiento del Documento Técnico de Soporte el cual está conformado de acuerdo a las necesidades del DNP para cumplir con el objeto, el cual corresponde a **“REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”**, no incluye reparaciones y/o reforzamiento a edificaciones. De otra parte, se indica que la NSR 10 se cita por ser el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación en aras de comprobar la idoneidad del postulante y su experiencia y asimismo con el fin de trabajar bajo el marco normativo.



### **OBSERVACIÓN 19**

*“4,10. Para mobiliario todas las certificaciones que avalen el monto solicitado pueden ser de diferentes contratos certificados por el RUP o tiene que ser de uno mismo que sume el monto requerido solicitado por el DNP?”*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 19**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** se permite informar que, se requiere que la certificación aportada sea de **un solo** contrato según el numeral 2.2.1. del Documento Técnico de Soporte.

**Nota:** Se informa a los interesados que las observaciones que no son respondidas en el presente formulario serán objeto de respuesta en formularios posteriores.

Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de 2022.